



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 31 de marzo de 1997. — Número 64

Página 2.017

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	1. Disposiciones generales	
1.2	Decreto 21/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria	2.018
1.2	Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre implantación del procedimiento de fiscalización esencial previa	2.020
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Exposiciones públicas de expedientes promovidos para construcciones	2.026
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta procedimiento abierto	2.026

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Comunicación de tasación, y altas y bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social	2.026
	Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificación de tasación, notificaciones de existencia de expedientes por conceptos varios	2.027

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

	1. Personal	
	Santander.—Oposiciones convocadas para cubrir en propiedad diversas plazas	2.029
	Reinosa.—Corrección de errores	2.029
	San Vicente de la Barquera.—Bases para contratación de personal para verano	2.030
	Solórzano.—Aprobación de lista de opositores para proveer una plaza de trabajador laboral	2.030
	2. Subastas y concursos	
	Solórzano.—Enajenación de un bien patrimonial mediante subasta pública	2.031
	Ampuero.—Subasta de aprovechamientos forestales	2.032
	Torrelavega.—Subasta y concurso procedimiento abierto	2.033
	3. Economía y presupuestos	
	Anievas.—Aprobación del impuesto de circulación de vehículos 1997	2.034
	Ribamontán al Mar y Mancomunidad Oriental de Trasmiera.—Exposiciones públicas de las cuentas generales de los presupuestos de 1996 y 1997	2.034
	Castro Urdiales.—Elevado a definitivo el presupuesto general para 1997	2.034
	Cabuérniga, Los Corrales de Buelna y Soba.—Exposiciones públicas de los presupuestos generales para 1997	2.034
	Villaescusa.—Aprobación definitiva del presupuesto general para 1997	2.035
	Los Corrales de Buelna.—Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/1996	2.035
	4. Otros anuncios	
	Santa Cruz de Bezana.—Aprobación de bienes y derechos afectados por expropiación	2.036
	Torrelavega.—Aprobación del proyecto de encauzamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo El Churro	2.036
	El Astillero.—Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento	2.037
	Camargo.—Información pública de expediente promovido para construcción	2.038
	Santoña.—Exposición pública de desafectación de bienes	2.038
	Torrelavega.—Aprobación inicial del modificado número 12 del documento de revisión y adaptación del plan general	2.038
	Pielagos.—Aprobación definitiva del proyecto de urbanización relativo a la unidad de ejecución P.02 de Puente Arce	2.039
	Santa María de Cayón y Noja.—Aprobaciones de estudio de detalle y modificación de estudio de detalle	2.039
	Cabezón de la Sal.—Aprobación definitiva del expediente de «unidad de ejecución discontinua con los terrenos de la antigua fonda de Atanasio y El Concejero»	2.039
	Cillorigo de Liébana.—Iniciación de expediente de expropiación forzosa	2.039

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 60/95	2.040
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 289/96	2.040
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 634/90	2.041
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 307/89	2.042
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 52/96	2.042
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 60/96	2.043
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 375/95	2.043
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 164/97	2.043
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 278/96	2.044
	Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 768/96	2.044

V. ANUNCIOS PARTICULARES

	Anuncio de extravío de título de auxiliar de Enfermería	2.044
--	---	-------

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 21/1997 de 20 de marzo por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 51 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, creando el marco jurídico eficaz para la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los ciudadanos.

En concordancia con el precepto constitucional citado, el artículo 23.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que, dentro del marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de "defensa del consumidor y usuario".

Dicha legislación básica viene constituida por la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en cuyos Capítulos III y IV queda plasmado el derecho de éstos a la información y a la defensa de sus legítimos intereses económicos.

Así pues, el presente Decreto pretende garantizar el equilibrio en las relaciones surgidas entre el usuario y quienes se dedican profesionalmente a una actividad tan importante para éste como es el mantenimiento de sus viviendas. Para ello, se establece la obligación de confeccionar un presupuesto antes de iniciar la prestación del servicio y de emitir facturas en las que figuren las condiciones de garantía de los trabajos efectuados, a fin de que su conocimiento resulte fácilmente accesible al cliente y pueda beneficiarse de las mismas una vez satisfecha la contraprestación acordada. Todo ello, no obstante, tratando de gravar lo menos posible al prestador del servicio con obligaciones innecesarias.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cumplido el trámite de audiencia a las asociaciones y organismos interesados, vistos los informes reglamentarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, 14 de marzo de 1997

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ambito de aplicación

1.- Este reglamento será aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen profesionalmente a la prestación de servicios a domicilio a consumidores o usuarios en virtud de una relación no laboral con el beneficiario de la actividad.

2.- Se entenderán por servicios a domicilio todos aquellos destinados al mantenimiento y reforma de viviendas y locales en general, así como de las instalaciones y edificaciones anexas a los mismos.

3.- Quedarán igualmente incluidos dentro del concepto de servicios a domicilio los que se lleven a cabo en el taller del prestador de los mismos, siempre y cuando se proceda posteriormente a la instalación del objeto en la residencia o local del cliente.

4.- Se excluyen del ámbito regulado por la presente norma los servicios de venta o entrega a domicilio y los que tengan carácter subsidiario de los mismos e, igualmente, los prestados por arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos en la proyección y/o dirección de obras de reforma de viviendas.

5.- El presente Decreto será aplicado en defecto de otras regulaciones específicas de prestación

de servicios que protejan los intereses del consumidor o usuario.

Artículo 2.- Información al consumidor

1.- El personal que realice la prestación del servicio deberá tener dispuesta para su entrega al cliente, si éste lo requiriese, una hoja informativa donde, identificando de forma fehaciente al ofertante del servicio, se especifiquen los precios aplicables por tiempo de trabajo y desplazamiento, en su caso, así como los recargos o tarifas por trabajos efectuados con carácter de urgencia o fuera de la jornada habitual, a petición del usuario.

2.- Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos, cargas o gravámenes, haciendo referencia a esta inclusión; o, en caso contrario, mencionando la repercusión de los tributos sobre los precios, con expresión del concepto y del tipo a aplicar.

Artículo 3.- Presupuesto

1. Antes de la realización del servicio, el prestador del mismo deberá someter a la firma del cliente un presupuesto en el que, al menos, consten los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o denominación social, domicilio, número de identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.
- b) Nombre y domicilio del cliente y dirección del lugar donde debe ser realizado, caso de que sea distinto al de residencia.
- c) Descripción del trabajo solicitado.
- d) Cantidad, calidad (marcas, modelos o definiciones precisas) y precio unitario y global de los materiales a emplear.
- e) Precio de la mano de obra por unidad de tiempo (hora), superficie (metro), o material, en su caso, según el tipo de servicio a realizar.
- f) Fechas aproximadas de inicio y finalización del servicio.
- g) Precio total del servicio, impuestos incluidos; forma y momento del pago.
- h) Período de garantía del servicio.
- i) Período de validez de la oferta realizada en el presupuesto.
- j) Importe del coste de confección del presupuesto en caso de no ser aceptado; que no podrá exceder del precio, según tarifa estipulada, correspondiente a media hora de mano de obra de trabajo y un desplazamiento, aunque su confección requiriese varios.
- k) Cualquier otra mención que se estime conveniente, siempre que no afecte a los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos por las leyes.
- l) Fecha y firma o sello del prestador del servicio.
- m) Recuadro reservado para la firma del cliente, donde ha de constar en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento la frase "PRESUPUESTO RECIBIDO ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS".
- n) Recuadro reservado para la firma del cliente en caso de conformidad con el presupuesto, una vez examinado el mismo, donde habrá de hacer constar, escrita de su puño y letra, la frase "Acepto el presupuesto previo", junto con la fecha en la que tenga lugar tal aceptación.

2. El presupuesto constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al cliente.

3. Las variaciones posteriores que pretendan introducirse en el presupuesto, cualquiera que sea su causa o naturaleza, deberán presentarse por escrito al cliente en un nuevo documento, cumplimentado con las mismas formalidades que el anterior, para su aceptación o rechazo por parte del cliente.

Artículo 4º.- Orden de trabajo

1. La renuncia a la elaboración del presupuesto previo se hará constar de forma expresa en un documento de orden de trabajo -en el que figuren los datos señalados en los epígrafes a), b), c), h) y l) del punto 1. del artículo anterior- con la frase "RENUNCIO AL PRESUPUESTO PREVIO Y AUTORIZO LA REPARACION", escrito en letras mayúsculas de idéntico tamaño a las empleadas en el resto del documento, que habrá de ser firmada por el cliente.

2. La orden de trabajo incluirá la siguiente leyenda, en letras mayúsculas de igual tamaño a las empleadas en el resto del documento, a fin de garantizar la información del usuario: "LA RENUNCIA AL PRESUPUESTO SE EFECTUA CONOCIENDO EL DERECHO A SOLICITAR PRESUPUESTO PREVIO Y CONOCIENDO LAS POSIBLES CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS DE LA MISMA".

3. La orden de trabajo será, excepción hecha de los tarifarios regulados por el artículo 2º.1., el único documento exigible por el cliente en aquellos servicios a domicilio solicitados con carácter de urgencia para su realización inmediata.

4. En los casos en que exista presupuesto debidamente firmado por el prestador de servicios y aceptado por el cliente, aquél hará las veces de orden de trabajo.

Artículo 5º.- Factura

1. Realizado el servicio, el prestador del mismo deberá entregar al consumidor o usuario una factura en la que al menos consten los siguientes datos:

- a) Numeración correlativa con el talonario o matriz oficial de facturas.
- b) Nombre, domicilio, número o código de identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.
- c) Nombre, dirección y N.I.F. del cliente.
- d) Descripción del servicio realizado.
- e) Precio total, con desglose de materiales, mano de obra y requisitos establecidos por la legislación fiscal en vigor, así como momento de pago del mismo.
- f) Periodo de duración de la garantía.
- g) Fecha y firma del prestador del servicio y del cliente.
- h) Transcripción literal de los párrafos 3. 4. y 5. del artículo 6º. de este Decreto.

2. La cuantía de la factura deberá corresponderse con el importe presupuestado.

3. No tendrán la consideración de factura los partes o albaranes emitidos, en su caso, por los operarios que hayan efectuado la obra o servicio, aun cuando en ellos conste la firma del usuario dando su conformidad a los trabajos, salvo que en dichos documentos se hubieran reflejado todos los datos descritos en el punto 1. del presente artículo.

Artículo 6º.- Garantía

1. Los servicios afectados por la presente disposición se encontrarán garantizados durante un plazo

mínimo de seis meses contado desde la fecha de emisión de la factura.

2. Excepcionalmente, cuando por su especial naturaleza resulte improbable que los resultados del servicio perduren el plazo indicado en el punto anterior, se hará constar tal circunstancia en mayúsculas, de forma que resalte, tanto en el presupuesto como en la factura.

3. Cuando el resultado de un servicio no alcanzase su período de garantía en el estado acordado, su prestador debe volver a repetirlo en lo que fuera necesario, quedando de nuevo, y en las sucesivas ocasiones que pudiera producirse el concreto deterioro, garantizada la prestación por idéntico plazo.

4. La garantía se entenderá siempre total, afectando a todos los gastos que se puedan ocasionar como repuestos, desplazamientos, disposición del servicio, mano de obra, etc., y deberá ser cumplida sin que quepa demora injustificada ni cobro de nuevas cantidades al cliente bajo ningún concepto.

5. No quedarán cubiertos por la garantía los desperfectos causados por catástrofes, fuerza mayor o uso indebido del bien garantizado, cuando así lo acredite el prestador del servicio.

Artículo 7º.- Prohibiciones

1. Queda prohibida toda discriminación o negativa injustificada a realizar un servicio cuando el mismo se encuentre dentro de las posibilidades del prestador y haya sido públicamente ofertado.

2. Queda prohibida la reutilización de piezas o materiales usados para llevar a cabo el servicio, salvo autorización previa y escrita del cliente.

Artículo 8º.- Competencias

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en la presente norma será efectuada por los órganos competentes en materia de protección del consumidor de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y, en su caso, por los que establezcan las Corporaciones Locales en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Decreto se considerará infracción leve, grave o muy grave en materia de protección al consumidor, debiendo serle aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo todo ello con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y demás disposiciones concordantes en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social queda facultada para dictar las disposiciones que se estimen oportunas para el desarrollo de esta norma.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 20 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Jaime del Barrio Seoane

97/67060

ACUERDO del Consejo de Gobierno sobre implantación del procedimiento de fiscalización esencial previa.

Con efectos para 1997, el legislador ha autorizado al Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 19 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, la implantación de un nuevo modelo de control de la gestión económico-financiera, el cual, bajo la denominación de fiscalización esencial previa, aspira a introducir una función interventora adaptada a las necesidades de agilidad que requiere la gestión administrativa moderna en todas las actuaciones de contenido económico, sin merma alguna del mantenimiento del ya centenario principio, básico en la Administración Pública española, de la generalidad, es decir, de una intervención "a priori" extendida a todos los actos económicos de la Administración, con objeto de garantizar la legalidad aplicable a cada uno.

Sin embargo, el modelo de control tradicional se enfrenta, en la Administración de Cantabria, a dos dificultades muy singulares. Por un lado, las competencias autonómicas pasan a ser prácticamente plenas dentro del ordenamiento jurídico, lo que conlleva una creciente complejidad en cuanto al conocimiento de la aplicación de la norma en todas las actuaciones administrativas, dada la muy variada legislación que rige las mismas en cada caso. Por otro lado, la adaptación de los recursos, humanos y técnicos, a la gestión pública, es tanto más dificultosa en cuanto más escasos son éstos.

Consciente de tal necesidad, el Consejo de Gobierno ha venido estableciendo desde su toma de posesión, a través de las Leyes de Presupuestos Generales para 1995 y 1996, un cambio en ese modelo tradicional de control, respaldado plenamente por el legislador, que se ha traducido en un impulso del denominado control financiero, realización de auditorías y actuaciones sobre empresas y entes subvencionados. Todo ello culmina en la presente Ley presupuestaria, la cual dedica un Título completo (su Título III) al control interno y a la contabilidad, facultando el cumplimiento de un control no sólo de legalidad, sino también de economía, eficacia y eficiencia, al servicio objetivo del interés general.

A lo largo de 1997 el legislador ha entendido, pues, la conveniencia de pasar de un control de regularidad a un control de fondo; es decir, la intervención no sólo debe dirigir su mirada hacia la legalidad aplicable (obviamente, sin descuidar ésta) sino también hacia los aspectos económicos del gasto. Es un control sobre el funcionamiento, en el orden económico, de los distintos agentes de la Administración. Es un control que se realiza "a posteriori", con objeto de no entorpecer en absoluto la celeridad de dichos agentes y alcanzar, al mismo tiempo, toda la actividad, completando por tanto el modelo de control.

El desarrollo integral de este modelo precisa de recursos de toda índole, entre los cuales la necesaria adaptación de los funcionarios a los nuevos procedimientos no es menos destacable, y una implementación, en definitiva, progresiva en el tiempo.

La Ley presupuestaria para 1997 posibilita el primer paso de este proceso de evolución, perfilando un régimen de intervención previa limitada o esencial, completado con un afianzamiento del control posterior, bien sea éste ejercido sobre la globalidad de expedientes (residenciado en el artículo 20 de la citada ley), bien en relación con un control selectivo del empleo de los recursos públicos, sancionado bajo la realización de auditorías (artículo 21), bien sobre el rendimiento y eficiencia de toda la gestión económica y financiera soportada sobre recursos públicos (artículo 22). No obstante lo cual una prudente cautela limita esta función interventora selectiva, en un primer momento, a las propuestas de gasto más comunes, con independencia de su cuantía.

En definitiva, el control aprobado por el legislador se dirige a proporcionar una información adecuada y concreta sobre la gestión pública, y será un eficaz instrumento para el conocimiento de los poderes públicos y para la toma de decisiones; para la adopción de medidas correctoras, y para la normalización de procedimientos; ofreciendo, al mismo tiempo, un mejor conocimiento de la realidad económica de los agentes públicos, así como del impacto que las distintas decisiones ejecutivas tienen sobre el conjunto del sector.

En esencia, se establece mediante el presente Acuerdo un modelo de fiscalización articulado en dos niveles, de naturaleza y profundidad diferentes: uno, revestido de las connotaciones de esencialidad, brevedad y urgencia; el otro, de las de complementariedad y extensión.

El primero de estos niveles, que ahora se desarrolla, se caracteriza por ser un control previo y selectivo realizado sobre todos los actos, documentos o expedientes que produzcan obligaciones de contenido económico, y se limitará a comprobar, además de los extremos previstos en los apartados a) y b) del ya citado artículo 19 del texto legal presupuestario, aquellos otros que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se entiende que es conveniente verificar previamente para constatar que las obligaciones o gastos resultantes se ajusten a la legalidad aplicable.

Por lo expuesto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previo informe de la Intervención General y de la Dirección Jurídica Regional, este Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1997,

ACUERDA:

PRIMERO . - *Comprobaciones esenciales*

La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Acuerdo, en cada una de las Consejerías, Centros, dependencias u Organismos se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

SEGUNDO . - *Control fiscal posterior*

De conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización esencial previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre la totalidad o sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, de conformidad con las Instrucciones

que, al efecto, dicte la Intervención General, con los efectos y alcance recogidos en el Título III de la mencionada Ley de Presupuestos Generales para 1997.

TERCERO. - *Extremos adicionales a comprobar en nóminas de personal*

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad de Cantabria y sus organismos autónomos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los órganos responsables de su formación: Secretario General Técnico, Director Regional o Jefe del centro o unidad de quien dependa.

b) En el caso de las de carácter ordinario, y las unificadas de período mensual: comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Altos Cargos: Copia del Acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.

Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Copia del Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal eventual: Copia del Acuerdo de nombramiento o documento en que se indique la fecha de su publicación oficial.

Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto; propuesta, y diligencia de toma de posesión.

d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.

e) Las liquidaciones de retribuciones a efectuar como consecuencia de sentencias de los Tribunales de justicia serán objeto de fiscalización limitada previa con el fin de verificar su firmeza.

CUARTO. - *Extremos adicionales a comprobar en la contratación de personal laboral.*

En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

Se verificará que existe constancia en el expediente de:

a) que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones y están vacantes.

b) que se ha cumplimentado lo preceptuado respecto a la selección de este tipo de personal en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) los resultados del proceso selectivo.

d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, según acreditación de la Dirección Regional de Función Pública.

2. Propuesta de contratación de personal laboral eventual:

Se verificará que existe constancia en el expediente de:

a) que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, y es adecuada, según acreditación de la Dirección Regional de Función Pública.

b) los resultados del proceso selectivo.

3. Propuesta de prórroga de contratos laborales:

Estarán sujetos a fiscalización esencial previa, verificándose en los mismos, además de los requisitos ya señalados, que la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.

QUINTO. - *Extremos adicionales a comprobar en la concesión de subvenciones y ayudas públicas.*

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, con excepción de las ayudas del FEOGA- Garantía cuya regulación específica se contempla en la Disposición Adicional Undécima de la Ley presupuestaria, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Propuesta de gasto-acuerdo de concesión:

Se comprobará que se ajusta a la correspondiente Orden convocante de la subvención o ayuda y a los términos del informe de la Intervención Delegada o, en su caso, al acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorio del Decreto regulador de la misma.

2. Reconocimiento de obligaciones:

a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Que se han cumplido los fines que justifican la concesión de la subvención y las obligaciones del beneficiario, con certificación expedida por el gestor responsable acreditativa de estos extremos, salvo que aquélla resulte de justificación diferida, o *prepagable*.

c) Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo exoneración de tal acreditación.

d) Justificación y comprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley presupuestaria, salvo que se trate de subvenciones de justificación diferida, en cuyo caso la aportación de ésta será posterior al pago.

e) En el caso de subvenciones nominativas, el beneficiario debe justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, salvo que se contemple la justificación posterior al pago.

SEXTO. - *Extremos adicionales a comprobar en indemnizaciones por responsabilidad extracontractual.*

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración de Cantabria en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad de carácter extracontractual, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) Que existe dictamen de la Dirección Jurídica Regional.

b) Que existe informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

SEPTIMO. - Extremos adicionales a comprobar en los contratos de obras.

En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Obra nueva:

- a) Que existe proyecto; informado, si procede, por los Servicios Técnicos de la Consejería correspondiente, distintos del autor, u Oficina de Supervisión de Proyectos, de crearse ésta.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva. Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, se verificará que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección Jurídica Regional.
- c) Que existe acta de replanteo previo, firmada por órgano competente.
- d) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) En la adjudicación mediante concurso, verificación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato, con la ponderación que se les atribuya.
- f) En el procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema de adjudicación y, en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por, al menos, tres empresas.
- g) Examen del acta y propuesta de adjudicación del contrato que eleva la Mesa de Contratación.

2. Modificaciones del proyecto ("reformados").

- a) Verificación de la propuesta del director de la obra con los documentos que justifican, describen y valoran la modificación.
- b) Que existe proyecto informado por los Servicios Técnicos de la Consejería correspondiente, si procede, distintos del autor del mismo.
- c) Comprobación, o acreditación por órgano competente, de que no concurren los supuestos contemplados en el artículo 150, e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Que existe informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva, referido a la modificación en sí; si fuera preceptivo, en su caso, el del Consejo de Estado.
- e) Que existe acta de replanteo previo, firmada por órgano competente.
- f) Verificación de que se ha dado audiencia al contratista.

En el supuesto de que algún expediente se tramitase por la vía excepcional del artículo 146.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procederá a intervención plena o exhaustiva del mismo.

3. Obras accesorias o complementarias:

- a) Que existe propuesta de órgano competente, justificativa de la conveniencia de ejecutar tales obras accesorias o complementarias.
- b) Que existe proyecto informado por los Servicios Técnicos de la Consejería correspondiente, si procede, distintos del autor del mismo.

c) En el caso de que la obra accesorias o complementaria supere el 20 por ciento del precio del contrato en el momento de la aprobación de la misma o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.

d) Que existe acta de replanteo previo, firmada por órgano competente.

4. Reajuste de anualidades

- a) Acreditación de las circunstancias que van a dar lugar al reajuste, que incluirán, en su caso: el acta de comprobación de replanteo para obras iniciadas con retraso o adelanto sobre lo previsto; las actas de suspensión y reanudación en tal supuesto; el nuevo programa de trabajo en cuanto a aceleración del ritmo de las obras, nuevo plazo de ejecución de las mismas, y cuantas circunstancias justifiquen el reajuste.
- b) En su caso, acreditación, por unidad responsable, de la financiación de la parte de obra que carecía de la misma.
- c) Diligencia de cumplirse, en todo caso, lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales para 1997.

5. Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la garantía definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En el caso de que se efectúen anticipos, verificación de su adecuación al pliego y de que el importe ha sido garantizado.

6. Transmisión del derecho de cobro:

En el caso de que el contratista ceda el crédito que tenga frente a la Administración (endosos), se verificará especialmente que la notificación del acuerdo de cesión resulte fehaciente, adjuntándose la documentación que sea precisa para poner de manifiesto que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

7. Revisión de precios:**7.1. Aprobación del gasto.**

Que la revisión no esté excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.2. Abono de la revisión.

Que existe certificación de la revisión, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

8. Liquidación:

- a) Que existe informe favorable por parte de los Servicios Técnicos del centro gestor correspondiente, con constancia del saldo resultante.
- b) Que se acompaña acta o certificación de la recepción de la obra.

9. Devolución de fianza o cancelación de aval:

La fiscalización se realizará por el Interventor adscrito a la Consejería de la cual depende la Caja que debe proceder a la devolución de la fianza o a cancelar el aval, y consistirá en comprobar que existe Acuerdo dictado por el órgano competente.

10. Pago de intereses de demora:

- a) Que existe informe favorable, expedido por el órgano competente.
- b) Que existe informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva.

11. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe de la Dirección Jurídica Regional.
- b) Que existe informe técnico justificativo.

12. Ejecución de obras por la propia Administración :

- a) Que existe proyecto, o Memoria en su caso, con informe de los Servicios Técnicos correspondientes, y presupuesto de ejecución material.
- b) Que la obra se encuentre exclusivamente en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 153 de la Ley 13/1995, de 19 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) En su momento, que el abono de este tipo de obras se verificará, efectivamente, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 194 del Reglamento General de Contratación.
- d) Que previamente al pago existe intervención material de la inversión resultante, si la Intervención General nombró representante.

OCTAVO. - Extremos adicionales a comprobar en los contratos de suministros.

En los expedientes de contratos de suministros, apartado que comprende además de los suministros en general, las adquisiciones de bienes cuya uniformidad haya sido declarada por Acuerdo de Consejo de Gobierno y las de material informático y sus contratos conexos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares con informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva. Si se utilizaran pliegos-tipo, se verificará que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección Jurídica Regional.
- b) En su caso, que existen los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación.
- c) En los expedientes adjudicados por concurso, verificación de que el pliego de cláusulas recoge criterios objetivos de adjudicación del contrato, con la ponderación que se les atribuya.
- d) En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema de contratación y; en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por, al menos, tres empresas.
- e) Examen del acta y propuesta de adjudicación que eleva la Mesa de Contratación.

2. Modificación del contrato.

- a) Que existe informe del órgano competente razonando las circunstancias que generan la modificación.

- b) Que existe informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva.

3. Abonos al contratista.**3.1. Abonos a cuenta:**

- a) Que exista la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y sus modificaciones, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- c) Para el primer abono, que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.2. Abono total o pago de la liquidación si hubieran existido abonos a cuenta:

- a) Que se acompaña acta o certificación de la recepción del suministro.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 2402/1985, y sus modificaciones, sobre obligación de expedición de facturas por empresarios y profesionales.
- c) Si no existieron abonos a cuenta, acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Devolución de fianza o cancelación de aval.

La fiscalización se practicará por el Interventor adscrito a la Consejería de la cual dependa la Caja que debe proceder a la devolución de la fianza o a cancelar el aval, y consistirá en comprobar que existe acuerdo dictado por el órgano competente.

5. Pago de intereses de demora:

- a) Que existe informe favorable, expedido por órgano competente.
- b) Que existe informe de la Dirección Jurídica Regional.

6. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe de la Dirección Jurídica Regional.
- b) Que existe informe técnico justificativo.

NOVENO. - Peculiaridades del contrato de fabricación.

En el supuesto de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determine la aplicación directa de normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado correspondiente de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

DECIMO. - Extremos adicionales a comprobar en los contratos de consultoría y asistencia, servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales.

En los expedientes de contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

a) Que existe el pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva. Si se utilizara un pliego-tipo, se verificará que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Dirección Jurídica Regional.

b) Que existan los pliegos o documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del cumplimiento exacto de las obligaciones por parte del contratista.

d) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario, con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que se cuenta.

f) En la adjudicación mediante concurso, verificación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato, con la ponderación que se les atribuya.

g) En el caso de procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación de la necesidad de recurrir a este sistema de adjudicación y, en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por, al menos, tres empresas.

h) Examen del acta y propuesta de adjudicación del contrato que eleva la Mesa de Contratación.

2. Modificación del contrato:

a) Que existe informe de órgano competente razonando las circunstancias que han generado la modificación.

b) Que existe informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería respectiva.

3. Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación acreditativa del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial efectuado y entregado.

b) Acreditación, en su caso, de dispensa de la constitución de garantía definitiva.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto ya mencionado sobre obligación de expedir facturas que incumbe a empresarios y presionales.

d) Para el primer abono, acreditación de que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con independencia de los extremos anteriores, si el contratista solicitara abono a buena cuenta previo a la entrega parcial de la prestación, y el órgano de contratación lo autorizara, se verificará que el pliego de cláusulas administrativas particulares lo permite y el contratista ha garantizado el total importe de dicho abono.

4. Abono total o pago de la liquidación si hubieran existido abonos a cuenta:

a) Que se acompaña certificación o acta de la recepción de los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto mencionado sobre obligación de expedir facturas por empresarios y profesionales.

c) Si no existieron abonos a cuenta, acreditación de estar al corriente el contratista en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Devolución de fianza o cancelación de aval:

La fiscalización se realizará por el Interventor adscrito a la Consejería de la cual dependa la Caja que deba proceder a la devolución de la fianza o a cancelar el aval, y consistirá en comprobar que existe acuerdo dictado por el órgano competente.

UNDÉCIMO . - Extremos adicionales a comprobar en prestaciones sociales.

En los expedientes de reconocimiento e inclusión en nómina de prestaciones sociales que gestiona la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como en las nóminas de pagos periódicos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Prestaciones de pago periódico a minusválidos.

En los expedientes de reconocimiento de prestaciones económicas de pago periódico a minusválidos por subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:

a) Estar afectado el causante por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 y con pérdidas funcionales o anatómicas o deformaciones esenciales que le dificulten gravemente para utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo vigente.

b) Ser mayor de tres años.

2. Prestaciones económicas de pago único a familias.

En los expedientes de prestaciones económicas de pago único a familias:

2.1. Ayudas públicas a disminuidos: estar reconocida la situación de minusvalía y justificación del coste de la ayuda solicitada.

2.2. Aportación económica para la integración social: estar afectado el interesado por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100.

2.3. Prestación individual en favor de la tercera edad: ser mayor de 60 años y pensionista de la Seguridad Social, o cónyuge que dependa económicamente del pensionista.

2.4. Ayudas de urgente necesidad: encontrarse en situación de extrema necesidad socioeconómica, debido a su bajo nivel de ingresos, acreditado con informe social.

3. Prestaciones de pago único a entes e instituciones.

En los expedientes de prestaciones de pago único a entes territoriales e instituciones:

3.1. Prestaciones en favor de minusválidos:

a) Tratarse de corporaciones locales o tener el carácter de instituciones sin fin de lucro.

b) Hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones o de Cooperativas, u otro pertinente, en su caso, cuando se trate de instituciones.

c) No percibir ayuda de otro organismo o entidad, para la misma finalidad, con los límites de cuantías establecidos reglamentariamente.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo exoneración.

3.2. Prestaciones en favor de la tercera edad:

a) Tener el carácter de instituciones sin fin de lucro.

b) Hallarse inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, de Establecimientos Residenciales o de Entidades Religiosas, u otro autorizado en su caso.

c) No percibir ayuda de otro organismo o entidad para la misma finalidad.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo exoneración.

4. Fondo de Asistencia Social

En las ayudas económicas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo:

a) Comprobación del límite de ingresos anuales.

b) Acreditación sobre la carencia de familiares con obligación de atenderles.

c) Ayuda por ancianidad: edad mínima.

d) Ayuda por incapacidad: acreditación de la misma.

5. Ayudas económicas de Ingreso Mínimo de Inserción:

a) Acreditación de residencia.

b) Comprobación del límite de ingresos anuales.

c) Edad del beneficiario.

d) Acreditación de la inscripción como demandantes de empleo de los miembros de la unidad familiar en circunstancias o edad legal de trabajar.

6. Pensiones No Contributivas de Jubilación e Invalidez:

6.1. Pension No Contributiva de Jubilación:

a) Edad del beneficiario.

b) Acreditación de residencia.

c) Comprobación del límite de ingresos anuales.

6.2. Pensión No Contributiva de Invalidez:

a) Edad de beneficiario.

b) Acreditación de residencia.

c) Comprobación del límite de ingresos anuales.

d) Acreditación de minusvalía.

7. Nóminas independientes de su periodicidad.

En las nóminas de prestaciones reseñadas anteriormente y en las de subsidio de garantía de ingresos mínimos, y de subsidio por ayuda de

tercera persona, cualquiera que sea la periodicidad de su formación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado Primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

7.1. En las nóminas de primeros pagos y en las de prestaciones de pago único:

a) Que las nóminas estén firmadas por los órganos responsables de su formación.

b) Que sus datos son concordantes con los consignados en las propuestas de resolución.

7.2. En las nóminas de pago periódico:

a) Que las nóminas estén firmadas por los órganos responsables de su formación.

b) Comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del período anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del período de que se trate.

DECIMOSEGUNDO. - *Intervención exhaustiva o plena*

En los expedientes de contratos patrimoniales, así como de convenios de cooperación que celebre la Administración de Cantabria con entes de derecho público, o de colaboración con particulares, la función interventora será plena.

Igualmente lo será en relación con cualquier acto de contenido económico no recogido expresamente en el presente Acuerdo.

DECIMOTERCERO. - *Contratos menores y gastos inferiores a 250.000 pesetas.*

Los gastos derivados de los denominados "contratos menores" que recoge la Ley 13/1995, de 19 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se fiscalizarán, asimismo, mediante la modalidad de fiscalización esencial previa, mediante la comprobación de los extremos recogidos con carácter general para todo tipo de gastos en el apartado Primero del presente Acuerdo, sin verificar ningún extremo adicional.

Asimismo, todo gasto unitario inferior a 250.000 pesetas, cualquiera que sea su naturaleza y efectividad, está excluido de intervención previa, por ordenarlo así el apartado b) del Número Uno del artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos Generales para 1997.

DECIMOCUARTO. - *Desarrollo y criterios de aplicación.*

Lo dispuesto en este Acuerdo se entiende sin perjuicio del cumplimiento, si procediese, de lo establecido en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y con independencia, asimismo, de la función asesora en materia económico-financiera que corresponde al Organismo de control interno de esta Administración.

Se faculta a la Intervención General para el desarrollo y, en su caso, el establecimiento de criterios de aplicación del presente Acuerdo, a lo que se dará publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" en tanto afecten a cuestiones de alcance general.

DECIMOQUINTO. - *Entrada en vigor de este Acuerdo*

El presente Acuerdo será publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1997, y producirá efecto a partir del 1 de abril del presente año.

Santander, 20 de marzo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Toca Toca, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55168

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Amable Dobarganes Señas, para la construcción de vivienda unifamiliar para alojamiento rural en suelo no urbanizable de Vejo (Vega de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55156

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José González Llorente en representación de «Combuscan, S. L.», para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de Pesués (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55221

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

Objeto: 470002 «abastecimiento a la zona alta de La Bien Aparecida (Ayuntamiento de Ampuero)».

Presupuesto: 8.289.706 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 21 de marzo de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/69124

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio números 90/257 y 93/13-INEM, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Enrique Isla Bermúdez, casado con doña Marina Pereira Rivero, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1997 la siguiente

Diligencia: De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, les comunico el resultado de la tasación efectuada por el perito designado al efecto sobre el bien embargado y que seguidamente se detalla:

—Vehículo matrícula SE-8980-AY, marca «Ford», modelo «Orion 1.6».

Importe de la tasación: 390.000 pesetas.

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.A del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo, se les requiere para que en el improrrogable plazo de tres días aporten los títulos de propiedad del bien, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el artículo 140 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con el fin de determinar el valor del bien y fijación del tipo de subasta; de no presentarles, serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical del mismo.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor y a su esposa, doña Marina Pereira Rivero, en el último domicilio conocido, residencial Pontejos, número 23, Pontejos (Marina de Cudeyo), e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 5 de marzo de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/53934

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1009735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 20 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 624/96, de fecha 16 de julio de 1996 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitó el alta de oficio en el Régimen General con fecha 20 de octubre de 1995 y efectividad de 16 de julio de 1996 y la baja con fecha 27 de septiembre de 1996 de don Lino Javier Palacios Alonso en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/59886

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio de la trabajadora doña Silvia Vázquez Casado en la empresa «Inter Shoes Group 94, Sociedad Limitada», código de cuenta de cotización 39/1008428/70, desde el 16 de mayo de 1995 hasta el 28 de diciembre de 1995, según sentencia 802/95, de fecha 13 de diciembre de 1995 y auto 675/95, dictado por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/58114

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Delegación Provincial de Economía
y Hacienda en Cantabria**

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por ser desconocido el domicilio de doña Pilar Verano Martínez y de los hermanos Giménez Ríos, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«Por los Servicios Facultativos de esta Delegación de Hacienda ha sido tasada en 632.832 pesetas la finca del Estado identificada por la concentración parcelaria de la zona de Ampuero-Hoz de Marrón-Cerviago como la parcela 12.2 del polígono 7, y por el catastro de rústica como la parcela 12 del polígono 3 del término municipal de Ampuero (Cantabria), al sitio de Pieraguillano, de 1.648 metros cuadrados de superficie, colindante por el Norte con la parcela 10 del polígono 3, catastrada a nombre de doña Pilar Verano Martínez y con la parcela 11 del polígono 3, catastrada a nombre de los hermanos Giménez Ríos. La Orden Ministerial de fecha 30 de julio de 1996 acuerda la enajenación de dicha finca.

Si ustedes, como colindantes están interesados en su adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Delegación de Hacienda, Sección

de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 158.202 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2.º y 3.º, del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrán que demostrar documentalmente su condición de colindantes».

Santander a 6 de marzo de 1997.—El delegado especial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/59897

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por los conceptos y ejercicios que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto impositivo: N. P. G. T.

Ejercicios: 1992 y 1993.

Número de referencia: 930600770. Documento nacional de identidad número: 13.528.359. Nombre y apellidos: Don Enrique Solar Gómez. Período: 2T/92. Importe de la sanción propuesta: 51.825 pesetas.

Número de referencia: 940100286. Documento nacional de identidad número: 13.889.576. Nombre y apellidos: Doña Lucía María García Balbás. Período: 2T/93. Importe de la sanción propuesta: 16.149 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrán de manifiesto los expedientes y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de marzo de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/62444

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio,

en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Recargo sobre autoliquidaciones.

Concepto: I. R. P. F., pagos fraccionados, modelo 131.

Ejercicio: 1995, tercer trimestre.

Número de referencia: 399601005248W. Documento nacional de identidad número: 20.215.789. Nombre y apellidos: Doña Patricia Expósito Ruiz. A ingresar: 6.720 pesetas.

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 10 de marzo de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/62448

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Bilbao

R. S. 97/61.

No habiéndose podido notificar al interesado la propuesta de Resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando que a continuación se relaciona por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la Aduana de Bilbao, calle Barroeta Aldamar, número 1, de Bilbao, y que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interese a la defensa de su derecho.

Número de expediente: 4/96.

Nombre del interesado: Don José Miguel Briz Briz.

Documento nacional de identidad número: 13.766.213-T.

Precepto infringido: Artículo 11/artículo 2.1.d, Ley 12/1995.

Sanción propuesta: Multa de 278.110 pesetas y comiso de los géneros aprehendidos.

Bilbao, 25 de febrero de 1997.—La administradora, Lourdes Moreira Bobo, P. S., la jefa adjunta de la Aduana de Bilbao, Begoña Elosúa de Juan.

97/63391

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de técnico de Administración Especial

Lista de aspirantes

Aspirantes admitidos

1. Aguirrezábal Arredondo, Eduardo.
2. Arias Blanco, Jesús David.
3. Arnaiz González, Vidal.
4. Badiola Salazar, Juan.
5. Balbás García, Carlos.
6. Barrio Gil, Alfredo.
7. Camarena Cantalapiedra, Ana María.
8. Cano Gómez, José Luis.
9. Castro Prieto, Marta.
10. Crespo Arsié, María Pilar.
11. Crespo Hinojal, Ana María.
12. Crespo Ruiz, Gema.
13. Fernández Cavada Badia, Félix.
14. García González, Marta Esperanza.
15. Gaviña Santamaría, María Icíar.
16. González Comadira, Rafael.
17. González Santacana Martín, Fernando.
18. Gurruchaga Hernaiz, María Dolores.
19. Gutiérrez Manzanal, María Jesús.
20. Gutiérrez Torre, Esther.
21. Gutiérrez-Rivas Fernández, Mercedes.
22. Manzanares Arnaiz, Gema.
23. Ortiz de Urbina Ugarte, Javier.
24. Ruesga Caballero, Almudena.
25. Serna Alonso, Hugo.
26. Soto López, Víctor.
27. Urien Ruiz, Gerardo.
28. Vega Sarabia, Ana María.

Aspirantes excluidos

Rosa Martínez, Juan Antonio.
Causa: No abonar derechos de examen.
Santander, 12 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/65038

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de programador

Lista de aspirantes

Aspirantes admitidos

- Bárcena Ruiz, Julio.
Bustillo Garrido, Miguel Ángel.
Castanedo Santos, José Ignacio.
Ferroni Martínez, Rodolfo.
Fraile García, Alberto.
García Iturregui, Carmen.
García Maté, Carlos.
Garrido Quevedo, María.
Gutiérrez Lecue, Miguel Ángel.
Hernández Obregón, Alejandro.
Herrera Aramberri, Saturnino.
Herrero Pacheco, José Luis.
Insausti Plácido, Roberto.
Izquierdo Martín, José Manuel.
Lucas Gómez, Inmaculada.
Monrabal Ruiz, Natividad.
Omaña Gutiérrez, J. Carlos.
Pequeño Angulo, Juan Antonio.

Pérez de Tena Merino, Emilio.
Portales Rodríguez, Ángel.
Prieto Kessler, Juan Antonio.
Rodríguez San José, Julio.
Sainz Martínez, María Carmen.
Saiz García, Rosa María.
Saiz Mijares, Pedro Ángel.
Sánchez Pedreguera, Fernando.
Sánchez-Calero López, Francisco Javier.
Sotomayor Aramburu, Javier.
Trabado Andía, Juan Manuel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.
Santander, 12 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/65035

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de ayudante técnico Sanitario

Lista de aspirantes

Aspirantes admitidos

Abril Guardefío, María José Nuria.
Arce Blanco, Carmen.
Bernal Torres, Juan.
Cordero Fernández, Juan Manuel.
Cordero Pérez, Celia.
Gutiérrez de Rozas Astigarraga, Pablo.
Ibeas González, Clara.
Manovel Muñoz, José Carlos.
Mateo Santiago, Luis Constatino.
Osorio Lanza, Sandra.
Reuelta Leñero, Tomás.
Rincón Jiménez Momediano, María Elena.
Sáez-Díez Reberdito, María Aránzazu.
Santamarta Rodríguez, María Inmaculada.
Soberón García de Enterría, Francisco.
Traspuesto Pascual, Cecilia.

Aspirantes excluidos

Ninguno.
Santander, 12 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/65040

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

En el anuncio referente a la composición del tribunal de una plaza de ayudante de oficios, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 47, de 6 de marzo de 1997, página 1.411, se procede a la corrección del siguiente error:

Al final de la composición del tribunal se elimina el siguiente párrafo:

«En explicación de voto don José David Alonso González expone que en los diferentes tribunales se han propuesto por su grupo político diversas modificaciones, para buscar un equilibrio a la vista de la propuesta de los delegados de personal».

Reinosa, 17 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/66222

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de marzo de 1997 aparecen publicados los tribunales del concurso-oposición para las plazas de limpiador/a y ayudante de mantenimiento para las piscinas cubiertas. Advertido un error en la composición de los mismos, concretamente en los vocales

nombrados por el Pleno a propuesta de los delegados de personal, página 1.410, se procede a la corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: «Don Juan Jiménez Tobes. Suplente, don Pedro Jesús García Gómez»; debe decir: «Don Antonio José González González. Suplente, don Juan Jiménez Tobes».

Reinosa, 17 de febrero de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/66221

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Bases para contratación de personal para verano

1. OBJETO.- Es objeto de las presentes bases la contratación de personal para cubrir plazas de carácter temporal previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, la cual se regirá por las presentes bases y lo establecido en las Bases Generales de Contratación de Personal Laboral de carácter temporal.

2. TIPO DE CONTRATO.- La contratación será mediante contrato temporal, regulado por el Real Decreto 2546/94, de 29 de diciembre, siendo motivo la acumulación de trabajo como consecuencia del incremento de funciones durante el verano.

3. DURACION DEL CONTRATO.- Los contratos que se preveen tendrán una duración máxima de tres meses, del 15 de junio al 15 de septiembre de 1997, o menor tiempo según las necesidades del trabajo.

4. SERVICIOS.- Los servicios para los que está prevista la presente contratación son: personal para socorrismo y salvamento, vigilancia de aparcamiento de la playa, servicios de duchas y personal para colaboración con la Policía Local.

5. REQUISITOS.- Tener cumplidos 18 años de edad, certificado de escolaridad, no padecer enfermedad, y para auxiliares de Policía, estar en posesión del permiso de conducir.

6. JORNADA LABORAL.- Será de 37,5 horas semanales, en jornada de mañana y tarde según necesidades y turnos que exija el servicio, estableciéndose turnos rotatorios precisos para garantizar la prestación del servicio y el descanso semanal.

7. RETRIBUCIONES.- Con arreglo a las disposiciones vigentes recogidas en el Presupuesto.

8. SOLICITUDES.- Se presentarán en las Oficinas Municipales por espacio de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"

9. DOCUMENTACION.- Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento, fotocopia del DNI, tarjeta de desempleo y cartilla de la Seguridad Social.

10. CRITERIOS DE SELECCION.- Encontrarse en situación de desempleo, no recibir prestación de desempleo, situación de cargas familiares.

11. PRUEBAS DE SELECCION.- La selección para cada trabajo llevará anejas unas pruebas concretas que elaborará previamente el Tribunal.

12. TRIBUNAL DE SELECCION.- Presidente, el Alcalde o Concejál en quien delegue, Vocales, un Concejál de cada Grupo Político

y un representante de los trabajadores; Secretario el de la Corporación o funcionario designado.

San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1997.— El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/58066

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoira aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de Junio de 1996, para proveer una plaza de trabajador laboral a tiempo parcial cuya misión consiste en desarrollar labores de Auxiliara Administrativo de cometidos múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE Resuelto :

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las merítadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

TERCERO. Se convoca a todos los aspirantes admitidos par la celebración del primer ejercicio el día 21 de abril de 1997, a las 9:00 horas, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El primer ejercicio se celebrará en las aulas de la Concentración Escolar Jesús del Monte, sita en Hazas de Cesto.

CUARTO. Se comunica a todos los aspirantes admitidos que deberán presentar si no lo han hecho ya, en el Ayuntamiento, los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase del Concurso antes del día 16 de abril de 1997, para que puedan ser valorados por el Tribunal, cuya reunión para la valoración de los méritos dentro de la fase de concurso, será el día 21 de abril de 1997 a las 10:00 horas

QUINTO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente :

El de la Corporación D. Luis Gómez de la Sota

Suplente D. Antonio Gutiérrez Valdés

Secretario : D. Fermín Sánchez Campo, Secretario del Ayuntamiento de la Junta de Voto

Suplente : doña Ana María De la Hoz Lavín, Secretaria del Ayuntamiento de Solórzano

Vocales:

Doña María Dolores Pastor González, destinada en el IES "Ricardo Bernardo" de Solares, representante del profesorado oficial, designada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplente Doña María de los Reyes Martínez Pérez, destinada en el IES "Fuente Fresnedo" de Laredo.

D. José Luis Sánchez Santiago, Jefe del Servicio de Cooperación con entidades Locales, de la Consejería de Economía Hacienda y Presupuesto.

Suplente D. Vicente Berraondo Urrea, coordinador de Acción social, de la Consejería de Presidencia.

D. Miguel Aja Aja, concejal del Ayuntamiento de Solórzano.

Suplente: Don Baltasar Torre Fernández, Arquitecto Técnico Municipal.

SEXTO. Los demás anuncios relacionados con las pruebas, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

Los aspirantes que no concurran al presente llamamiento o a los sucesivos que se produzcan se entenderá que desisten del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse en los supuestos y formas establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. MONICA ARGOS RODRIGUEZ D.N.I. 13786541-L
2. ADELA ARNAIZ LAVIN D.N.I. 20214633-W
3. EDUARDO JULIAN BARQUÍN DE DIEGO D.N.I. 13926737-F
4. MARTA CASTRO PRIETO D.N.I. 201990889-V
5. MARÍA DEL MAR CAYON LLARENA D.N.I. 20204357-F
6. ROSA MARÍA CEBALLOS ALVAREZ D.N.I. 13935675-K
7. ÉSTER DELGADO FADRIQUE D.N.I. 13790009-Z
8. MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ CARRAL D.N.I. 13932837-N
9. SILVIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I. 20212175-M
10. MARÍA DEL CARMEN GANGAS CUESTA D.N.I. 72120984-E
11. BEATRIZ ESPERANZA GÓMEZ BARQUÍN D.N.I. 72028532-F
12. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ VECINO D.N.I. 13790207-M
13. MARIA GLORIA HONS FONT D.N.I. 37320012-M
14. MARÍA JOSÉ IGLESIAS SALAS D.N.I. 13921371-
15. ROSA EVA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ D.N.I. 13922641-M
16. MARÍA ÁNGELES PALOMERA GUTIÉRREZ D.N.I. 20193103-T
17. MARÍA ÁNGELES PEÑA CORRALES D.N.I. 20194367-E
18. ALFREDO PEREZ ARRIOGA D.N.I. 13778626-Q
19. ISABEL PÉREZ ATECA D.N.I. 14556072
20. MARÍA DE LAS MERCEDES PÉREZ REVUELTA D.N.I. 20195935-A
21. MARIA DE LOS ÁNGELES RUIZ CARRILES D.N.I. 13769656-Q
22. MANUEL ANDRÉS SANCHEZ SAMPERIO D.N.I. 72029131-P
23. YOLANDA SASTRE GUTIÉRREZ D.N.I. 20207497-L
24. JOSE IGNACIO TORREALDAY OTAMENDI D.N.I. 32029830-F
25. ANA MARÍA VALCUENDE DE COS D.N.I. 71125462-S

Solórzano a 4 de marzo de 1997. — El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

97/54811

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Enajenación de un bien patrimonial mediante subasta pública

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la venta mediante pública subasta del siguiente bien de propiedad municipal.

A) Edificio situado en el término municipal de Solórzano, en el "Barrio La Puente". Consta de dos plantas, la planta baja de 114,35 ms² y la planta primera de 112,53 ms². Edificada sobre una parcela de 500,00 ms².

La planta baja está compuesta de holl de entrada, Salón comedor con chimenea, cocina con office, aseo, escalera y porche. En la planta superior existen tres habitaciones, un baño, holl y terraza. La superficie construida es de 226,88 ms².

En la parcela existe una construcción destinada a garaje de 50 ms².

Linda por el norte con parcela urbana propiedad de Jesús San Emeterio, por el Sur con consultorio Médico, por el Oeste con carretera Regional SP 5422, y por el Este con camino.

La finca consta actualmente inscrita:

En cuanto a Propiedad del PLENO DOMINIO, a favor del AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO, en virtud de una CERTIFICACIÓN expedida por D.ºn Alfonso Delgado Sierra, Secretario del citado Ayuntamiento, con el VºBº de su Alcalde Presidente, Don Luis Gómez de la Sota, de fecha doce de Mayo de mil novecientos setenta, inscrita al Tomo 934, Libro 22, Folio 202, Inscripción número 1 de fecha trece de Mayo de mil novecientos setenta.

Se haya inscrita en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, en la rectificación correspondiente a 1997 con el nº 10.

2. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en 10.000.000 Ptas. (Diez millones de pesetas), y podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Solórzano, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza Provisional y definitiva.

Los licitadores deberán de constituir una fianza provisional de 200.000 ptas (Dieciséis mil pesetas), equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, escrituras ante Notario e impuestos que procedan.

6 Proposiciones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN "CASA DEL MEDICO" CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos

- A) Documento Nacional e Identidad o Fotocopia compulsada
- B) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona
- C) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- D) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- E) El resguardo acreditativo de la garantía provisional
- F) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle
- G. Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulara Oferta Económica con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en, Municipio....., CP..... y D.N.I..... expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bine..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de contratos de Administraciones Públicas.

7. Presentación de Proposiciones

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial e la región.

8. Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado uno de la cláusula anterior

2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo :

- El Alcalde : D. LUIS GÓMEZ DE LA SOTA
- Dos vocales designados por la Alcaldía
- La Secretaria Interventora.
- El Aparejador Municipal.

Calificados previamente los documentos., en acto público presentados en tiempo y forma La Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9. Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor de la persona física o jurídica propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato.

10. Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá :

- A) En cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de cláusulas administrativas .
- B) En cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho Privado.

11. Régimen Jurídico .

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de dos de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de la administraciones públicas.-

Solórzano a 21 de enero de 1997. — El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

97/54814

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Subasta de aprovechamientos forestales

12.- Objeto de la Subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1997, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y que son los siguientes:

MONTR: La Maza, Costil y Regatas (Nº C.U.P.: 53)

Nº	Consortiante	Arboles	Espec.	Volum.	Pesetas
1	- JOSE MARTINEZ RUIZ	230	P.R.	297	600.000
2	- MANUEL MARTINEZ LAVIN	18	E.G.	4	12.000
3	- BALDOMERO LAVIN GARCIA	778	E.G.	167	600.000
4	- HROS. DE JULIO ESCUDERO	140	E.G.	58	210.000
5	- BALDOMERO LAVIN GARCIA	463	E.G.	130	465.000
6	- LUIS LOPEZ PEREDO Y S. ABASCAL	1.200	E.G.	408	1.607.000
7	- SANTIAGO RUIZ CANALES	180	E.G.	89	318.000
8	- JESUS BRINGAS RUIZ	6.000	E.G.	2.622	10.100.000
9	- ANA ISABEL CANALES MARTINEZ	2.600	E.G.	250	900.000
10	- SEGUNDO PEÑA LOMBERA	1.400	E.G.	991	3.615.000
11	- LUIS RIVAS ABASCAL	175	E.G.	74	286.000
12	- LORENZO MARTINEZ LOMBERA	50	E.G.	45	174.000
13	- HROS. ANTONIO AZCUE IRASTORZA	150	E.G.	45	174.000
14	- AUREO HIGUERA TERREROS	250	E.G.	31	120.000
15	- ELANDELINA RICONDO CUETOS	2.000	E.G.	465	1.800.000

MONTR: Molino Santiago y Espumoso (Nº C.U.P.: 54)

Nº	Consortiante	Arboles	Espec.	Volum.	Pesetas
1	- JUAN LUIS SANTIN LOMBERA	23	E.G.	26	75.000
2	- AGAPITO LARENA Y MARIANO PERED	2.000	E.G.	419	1.750.000
3	- AGAPITO LARENA MARTINEZ	400	P.R.	315	2.100.000
4	- CRISANTO GUTIERREZ ORTIZ	1.466	P.R.	670	4.053.000
		30	E.G.	58	1.000.000
5	- REGINA CANALES GARON	1.700	E.G.	250	90.000
6	- ANA ISABEL CANALES MARTINEZ	250	E.G.	25	870.000
7	- CARMEN LANDALUCE LOMBERA	1.000	E.G.	225	363.000
8	- HROS. ANTONIO AZCUE IRASTORZA	300	E.G.	94	270.000
9	- HROS. ANTONIO AZCUE IRASTORZA	175	E.G.	70	1.200.000
10	- LORENZO MARTINEZ LOMBERA	1.250	E.G.	310	

Igualmente se subastarán los aprovechamientos de Caza en las cantidades que se indican a continuación:

Monte	Tipo de aprovechamiento	Tasación
LA MAZA	CAZA	Plazo de adjudic.: 5 años 43.800 Ptas/a
MOLINO SANTIAGO	CAZA	Plaza de adjudic.: 5 años 39.780 Ptas/a

22.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. nº, con domicilio en, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" de fecha, opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:
Lote Pesetas"

30.- Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el Sr. Presidente del Ayuntamiento.

40.- Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

50.- Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial del Estado", de 21 de agosto de 1.975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia", de 20 de agosto

de 1.975). Además se cumplirá las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

62.- Otras condiciones: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de pliegos.

Ampuero, 4 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/46658

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para el arrendamiento de dos locales en el mercado nacional de ganados

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobados por la Alcaldía de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 6/97
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de dos Locales en el Mercado Nacional de Ganados.
 - b) Lugar: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Duración: Diez años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 252.000,- Ptas. más I.V.A. al trimestre por cada local.
5. Garantías: Provisional: 20.160,- Ptas. por cada local.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
 - d) Teléfono: 89 03 50
 - e) Telefax: 88 14 00
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 10 de marzo de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/59838

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para las obras de «restauración de edificio para sala de exposiciones, Las Caballerizas»

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1.997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/97
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Restauración de edificio Sala de Exposiciones Las Caballerizas.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 144.800.065,- Ptas.
5. Garantías: Provisional: 2.896.001,- Ptas.
6. Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
 - d) Teléfono: 89 03 50
 - e) Telefax: 88 14 00
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 10 de marzo de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/59836

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Por la Corporación en Pleno del día 1 de marzo de 1997 se aprobó el padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1997.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante esta Alcaldía, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública por el plazo de quince días del mencionado padrón.

Cotillo, 10 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/60926

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

En Ribamontán al Mar, 10 de marzo de 1997.—El alcalde Francisco Asón Pérez.

97/56476

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

ANUNCIO

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1997, que ha sido dictaminada por el Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se abre un plazo de exposición al público de veinte días, a partir de esta publicación, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 27 de febrero de 1997.—El presidente, Roberto Aja Ruiz.

97/58019

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la publicación inicial en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presupuesto general del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para 1997, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se eleva a definitivo, de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del artículo 150.3 de la LRHL, resumido por capítulos, es el siguiente:

Presupuesto de gastos

- Capítulo 1: 682.326.899 pesetas.
- Capítulo 2: 774.857.241 pesetas.
- Capítulo 3: 68.974.732 pesetas.
- Capítulo 4: 72.918.500 pesetas.
- Capítulo 6: 527.334.395 pesetas.
- Capítulo 8: 12.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9: 111.845.333 pesetas.
- Total gastos: 2.250.257.100 pesetas.

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1: 546.055.187 pesetas.
- Capítulo 2: 250.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: 641.845.594 pesetas.
- Capítulo 4: 348.827.512 pesetas.
- Capítulo 5: 23.344.119 pesetas.
- Capítulo 6: 428.184.688 pesetas.
- Capítulo 8: 12.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 2.250.257.100 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, artículo 152.1 de la LRHL.

Castro Urdiales, 18 de marzo de 1997.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/64982

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 14 de marzo de 1997.—El alcalde, José María de Cos Salas.

97/66234

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 1997, con sus anexos y plantilla de personal, presupuesto único, habida cuenta de que no existen empresas públicas municipales ni organismos autónomos, en la sesión plenaria de 11 de marzo de 1997. Se expone al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por espacio de quince días de conformidad con el artículo 150 y concordantes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

En ausencia de reclamaciones, al presupuesto general del Ayuntamiento, la plantilla y los acuerdos a los que se contrae será elevado a definitivo, sin ulterior acuerdo plenario por ministerio de la Ley.

Los Corrales de Buelna a 14 de marzo de 1997.— El alcalde en funciones, Mariano García Herrero.

97/66342

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en los artículos 151.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 151.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

Soba a 14 de marzo de 1997.— El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/66296

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Presupuesto general del Ayuntamiento ejercicio 1997

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de enero de 1.997, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1.997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 1.997:

1.-ESTADO DE INGRESOS

1	Impuestos directos.....	32.533.136
2	Impuestos indirectos.....	9.250.000
3	Tasas y otros ingresos.....	22.331.739
4	Transferencias corrientes.....	58.452.925
5	Ingresos patrimoniales	1.679.200
6	Inversiones reales.....	1.000
7	Transferencias de capital.....	1.502.000
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	0
	TOTAL	125.750.000

2.-ESTADO DE GASTOS

1	Gastos de personal.....	34.467.658
2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	43.529.000
3	Gastos financieros.....	6.968.066
4	Transferencias corrientes.....	4.635.735
6	Inversiones reales.....	26.492.003
7	Transferencias de capital.....	0
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	9.657.538
	TOTAL	125.750.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1.997.

A.-Personal funcionario:

- 1.-Con habilitación nacional: Secretario. Número de plazas, una.
- 2.-Escala de Administración General, subescala administrativa. Número de plazas, una.
- 3.-Escala de Administración General, subescala auxiliar. Número de plazas, una.

4.-Escala de Administración General, subescala de subalternos. Número de plazas, una.

B.-Personal laboral

- Oficial de obras y mantenimiento. Número de plazas, una.
- Peón. Número de plazas, dos.
- Limpiadoras. Contrato a tiempo parcial. Número de plazas, dos
- Encargada de biblioteca. Contrato a tiempo parcial. Número de plazas, una.
- Peones servicio de limpieza viaria. Contrato de duración determinada (2 meses). Número de plazas, tres.
- Peón mantenimiento servicio de aguas. Contrato de duración determinada (4 meses). Número de plazas, una.
- Socorristas piscina municipal. Contrato de duración determinada (3 meses). Número de plazas, dos.
- Monitor cursos natación. Contrato a tiempo parcial de duración determinada (2 meses). Número de plazas, una.
- Trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio. Contrato a tiempo parcial de duración determinada (8 meses). Número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 y 151.1 de la Ley 39/1.988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 10 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/59809

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo para presentación de alegaciones contra la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2/1.996, en ausencia de las mismas, ésta se eleva a definitiva por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario, de conformidad con los artículos 150 y ss de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, según la relación que a continuación se enuncia:

**EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS No. 2
PRESUPUESTO GENERAL 1.996
AUMENTOS**

Partida	Concepto	C/ACTUAL	AUMENTOS	C/DEFINITIVA
441.120	R.B. Servicio Aguas-Saneamiento	1.177.064	185.000	1.362.064
441.121	R.C. Funcion. Servicio Agua-Saneam.	766.828	125.000	891.828
442.121	R.C. Funcion. Servicio Limpieza-Basura	1.717.340	200.000	1.917.340
451.121	R.C. Funcion. Promo. Difusión Cultura	470.580	130.000	600.580
452.121	R.C. Funcion. E. Fisica/Deporte	941.184	130.000	1.071.184
121.130.00	R.B. Pers. Lab. Fijo Admón. Gral.	2.296.544	15.000	2.311.544
121.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo Admón. Gral.	1.938.312	250.000	2.188.312
441.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo Agua-Saneamiento	706.384	170.000	876.384
442.130.00	R.B. Pers. Lab. Fijo Limpieza Basuras	1.228.136	800.000	2.028.136
452.130.00	R.B. Pers. Lab. Fijo E. Fisica/Deporte	1.090.418	225.000	1.315.418
452.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo E. Fisica/Deporte	1.561.496	110.000	1.671.496
513.130.00	R.B. Pers. Lab. Fijo Transporte	1.437.449	10.000	1.447.449
513.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo Transporte	1.371.075	75.000	1.446.075
313.131	R. Pers. Lab. Eventual A.Soc/E. Calle	5.200.000	600.000	5.800.000
511.131	R. Pers. Lab. Eventual Vías Públicas	26.000.000	2.000.000	28.000.000
222.151	Gratificaciones Seguridad	0	550.000	550.000
441.151	Gratificaciones Aguas	0	50.000	50.000
451.151	Gratificaciones Cultura	50.000	50.000	100.000
452.151	Gratificaciones E. Fisica/Deportes	0	50.000	50.000
441.210	Rep/Cons/Mant. Aguas	7.000.000	50.000	7.050.000
442.210	Rep/Cons/Mant. Basuras	2.000.000	240.000	2.240.000
511.210	Rep/Cons/Mant. Vías Públicas	25.000.000	2.000.000	27.000.000
533.210	Rep/Cons/Mant. Vertedero	1.500.000	500.000	2.000.000
731.210	Rep/Cons/Mant. Energia-Alumbrado	5.000.000	1.000.000	6.000.000
422.212	Rep/Cons/Mant. Enseñanza	7.000.000	50.000	7.050.000
451.212	Rep/Cons/Mant. Promoción Cultura	1.500.000	2.000.000	3.500.000
121.212	Rep/Cons/Mant. Edificios Admón. Gral.	3.500.000	1.000.000	4.500.000
222.214	Rep/Cons/Mant. Transp. Seguridad	275.000	200.000	475.000
223.214	Rep/Cons/Mant. Transp. Protección Civil	700.000	100.000	800.000
451.220.00	Suministro M. Oficina Prom. Cultura	50.000	25.000	75.000
451.220.01	Suministro Prensa/Diarios/Publicaciones	100.000	50.000	150.000
222.221	Suministros Seguridad	400.000	450.000	850.000
223.221	Suministros Protección Civil	500.000	50.000	550.000
452.221	Suministros Material Deportivo	170.000	350.000	520.000
511.221	Suministros Vías Públicas	1.000.000	100.000	1.100.000
441.221.01	Suministros Agua	35.000.000	3.700.000	38.700.000
222.221.04	Suministros Seg. vestuario	1.000.000	700.000	1.700.000
511.221.09	Suministros Vías Públicas	0	100.000	100.000
122.222.00	Comunicaciones (Tfo) Juzgado	170.000	10.000	180.000
222.222.00	Comunicaciones (Tfo) Seguridad	200.000	40.000	240.000
223.222.00	Comunicaciones (Tfo) Protección Civil	80.000	10.000	90.000
313.222.00	Comunicaciones (Tfo) Serv. Sociales	80.000	20.000	100.000
511.222.00	Comunicaciones (Tfo) Obras	300.000	50.000	350.000
121.223	Suministro Carburante Admón. Gral.	1.000.000	150.000	1.150.000
222.224	Seguros Admón. Gral.	1.300.000	50.000	1.350.000
511.224	Seguros Vías Públicas	200.000	150.000	350.000
413.227.04	Recogida de Perros	450.000	5.000	455.000
121.227.06	Trabajos otras Empresas	4.000.000	500.000	4.500.000
121.227.08	Servicio de Recaudación	16.000.000	3.000.000	19.000.000
451.480	Subvención Promoción Cultura	5.400.000	600.000	6.000.000
121.481	Subvención Estudios	330.000	50.000	380.000
121.625	Mobiliario Oficinas	1.500.000	300.000	1.800.000
451.625	Mobiliario Edificio Cultura	3.200.000	1.300.000	4.500.000
011.913	Amortización Préstamos	11.708.304	1.000.000	12.708.304
	SUMA TOTAL	185.566.114	25.625.000	211.191.114

**EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS No. 2
PRESUPUESTO GENERAL 1.996
DISMINUCIONES**

Partida	Concepto	C/ACTUAL	DISMINUC.	C/DEFINITIVA
121.120	R.B. Funcionarios Admón. Gral.	13.857.886	1.200.000	12.657.886
121.121	R.C. Funcionarios Admón. Gral.	14.912.016	1.300.000	13.612.016
511.130.00	R.B. Pers. Lab. Fijo Vías Públicas	12.101.236	3.800.000	8.301.236
442.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo Basuras	873.112	500.000	373.112
511.130.01	R.C. Pers. Lab. Fijo Vías Públicas	9.567.300	900.000	9.067.300
222.131	R. Pers. Lab. Event. Seguridad	7.900.000	4.900.000	3.000.000
431.210	Rep/Cons/Mant. Jardines	2.000.000	500.000	1.500.000
511.213	Rep/Cons/Mant. Maquinaria	2.500.000	500.000	2.000.000
442.214	Rep/Cons/Mant. Basuras	3.000.000	500.000	2.500.000
511.214	Rep/Cons/Mant. Transp. Vías Públicas	2.000.000	1.400.000	600.000
121.230.01	Dietas Admón. Gral.	1.300.000	800.000	500.000
011.310	Intereses Préstamos	9.903.357	1.000.000	8.903.357
441.611	Agua y Saneamiento	24.500.000	2.960.000	21.540.000
451.621	Promoción Cultura	1.250.000	1.250.000	0
	SUMA TOTAL	105.664.907	21.110.000	84.554.907
890	Remanente Liquidación Ejercicio ant.		4.515.000	4.515.000
	SUMA TOTAL		25.625.000	

Los Corrales de Buelna a 6 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/59859

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1.997, se acordó la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, cuyos trámites se realizarán por el procedimiento de urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras del Proyecto de Paseo Marítimo San Juan de la Canal de Soto de la Marina.

En consecuencia, cumplimentando lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; así como lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento que la desarrolla de 16 de abril de 1957, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que los que se consideren afectados por la expropiación aleguen lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a los trámites por el procedimiento de urgencia.

RELACION BIENES Y AFECTADOS

Nº Referenc. Catastral	Superficie	Valor Justiprecio	Propietarios	DNI/CIF
1 7840301	4.500 m2	2.264.487	(Permina Benito Rivera*) Azucena Toca González	Desconocido
2 7840302	6.570 m2	4.664.954	Mº Rosario Toca Bárcena	13.660.907
3 7840303	3.370 m2	(1.627.914)	Ayunt. Sta. Cruz Bezana	P-3907300B
4 7939201	800 m2	402.575	Teresa Llata Gómez	13.495.471Z
5 7939202	500 m2	784.486	Pco. Sancibrián LLata	13.576.117
6 7939203	140 m2	1.001.689	Alfredo Pérez Salas	13.495.606B
7 8039001	2.299 m2	1.156.900	Teresa Llata Gómez	13.495.471Z
8 8039002	3.795 m2	1.909.716	Luis Pérez Bárcena	13.491.877
9 8039003	275 m2	138.383	Junta Vecinal	P-3900411D
10 8039004	1.759 m2	1.891.601	(Eugenia Llata Ruisoto*) Honorato Aparicio LLata	13.495.155C
11 8039005	1.430 m2	(719.603)	Minist. Medio Ambiente	Desconocido
12 0002005	71 m2	1.674.678	Ricardo F. Novoa Ruisoto	13.495.633S
13 0002006	66 m2	4.264.480	Faustino Gutiérrez Martín	12.306.262C
14 P-2 573	3.266 m2	1.306.400	Junta Vecinal	P-3900411D
15 P-2 272	605 m2	242.000	Junta Vecinal	P-3900411D
16 P-2 208	125 m2	75.000	Junta Vecinal	P-3900411D
17 P-1 45	772 m2	308.572	Angel Mancebo Herrera Antonio Herrera Pelayo	13.687.709H 13.687.847H
18 P-1 53	177 m2	47.845	Trinidad Bárcena S.Miguel	13.495.130
19 P-1 55	78 m2	47.460	Baldomero Vega Mancebo	13.495.815J
20 P-1 57	52 m2	44.908	Luis Toraya Toca	13.630.562A

RELACION DE PROPIETARIOS Y DESCRIPCION DE PINCAS.

Nº	Propietarios	Colindantes	Domicilio
1	(Fermína Benito Rivera*) Azucena Toca González	N- Camino/Servid. S- Dom. Púbco. (Playa) E- Parc.561 P-2 Hoja.2* O- Parc.7840302	Avda. Los Castros 40, 9ªA 39005 SANTANDER
2	Mº Rosario Toca Bárcena	N- Camino Púbco. S- Camino Púbco. E- Parc.7840303 (Domin. Púbco.) O- Camino Púbco.	San José, 8 39478 SANTANDER.
3	Ayunt. Santa Cruz Bezana	N- Parc. 7840302 S- Dom. Púbco. (aparcamiento) E- Domin. Púbco. O- Parc. 7840302	Pz. Cantabria 1 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA
4	Teresa Llata Gómez	N- Dom. Público (aparcamiento) S- Camino Púbco. E- Parc. 7839202 O- Camino Púbco.	Avda. S.Juan de la Canal 9 39110 SOTO DE LA MARINA.
5	Fco. Sancibrián LLata	N- Domin. Púbco. S- Camino Púbco. E- Parc. 7939203 O- Parc. 7939202	C/. Camarreal, 43.- Peñacastillo. 39011.SANTANDER.
6	Alfredo Pérez Salas	N- Domin. Púbco. S- Camino Púbco. E- Parc.573 O- Parc.7939202	C/ Cervantes 11 39110 SOTO DE LA MARINA.
7	Teresa Llata Gómez	N- Camino Púbco. S- Domin. Púbco. E- Parc. 8039002 O- Parc. 8039010 a 8039016	Avda. S.Juan de la Canal 9 39110 SOTO DE LA MARINA.
8	Luis Pérez Bárcena	N- Camino Púbco. S- Domin. Púbco. E- Parc. 8039004 O- Parc. 8039001	San Román-La Torre 270-Bajo SANTANDER
9	Junta Vecinal Pte.: Anunciación Samaniego Bárcena	N- Camino Púbco. S- Parc. 8039004 E- Parcela 573 O- Parc. 8039002	Av.Marqués de Valdecilla 13 39110 SOTO DE LA MARINA.
10	(Eugenia Llata Ruisoto*) Honorato Aparicio Llata	N- Parc. 8039003 Camino Púbco. S- Parc. 8039005 E- Domin. Púbco. O- Parc. 8039002	Los Calderones 3 39100 SOTO DE LA MARINA.

Nº	Propietarios	Colindantes	Domicilio
11	Demarcación de Costas en Cantabria	N- Parc. 8039004 S- Domin. Púbco. E- Domin. Púbco. O- Domin. Púbco.	C/ Vargas 53. 39010 SANTANDER.
12	Ricardo F. Novoa Ruisoto	N- Domin. Púbco. S- Parc. 573 E- Domin. Púbco. O- Domin. Púbco.	Av. San Juan de la Canal 12 39110 SOTO DE LA MARINA.
13	Faustino Gutiérrez Martín	N- Parc. 573 S- Domin. Púbco. E- Domin. Púbco. O- Domin. Púbco.	Avda. José Mº Pereda 62 39110 SANCIBRIAN.
14	Junta Vecinal Pte.: Anunciación Samaniego Bárcena	N- Domin. Púbco. S- Domin. Púbco. E- Domin. Púbco. O- Camino acceso	Av.Marqués de Valdecilla 13 39110 SOTO DE LA MARINA.
15	Junta Vecinal Pte.: Anunciación Samaniego Bárcena	N- Parc. 573 S- Domin. Púbco. E- Domin. Púbco. O- Domin. Púbco.	Av.Marqués de Valdecilla 13 39110 SOTO DE LA MARINA.
16	Junta Vecinal Pte.: Anunciación Samaniego Bárcena	N- Domin. Púbco. S- Domin. Púbco. E- Domin. Púbco. O- Domin. Púbco.	Av.Marqués de Valdecilla 13 39110 SOTO DE LA MARINA
17	Angel Mancebo Herrera Antonio Herrera Pelayo	N- Domin. Púbco. S- Carretera E- Parc. 53 O- Parc. 21	C/ Los Calderones 4 39110 SOTO DE LA MARINA. C/ Cervantes 7 39110 SOTO DE LA MARINA.
18	Trinidad Bárcena S.Miguel	N- Domin.Púbco. S- Parc.354 E- Parc. 55 O- Parc. 45	C/ León Felipe 12-1ªDcha. SANTANDER
19	Baldomero Vega Mancebo	N- Domin. Púbco. S- Camino Púbco. E- Parc. 59 O- Parc. 53 y 354	C/ Borranchos 3 39110 SOTO DE LA MARINA.
20	Luis Toraya Toca	N- Domin.Púbco. S- Parc. 58 E- Parc. 63 O- Parc. 55	C/ Murillo 26 39110 SOTO DE LA MARINA

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
97/55458

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto de Encauzamiento y Acondicionamiento Hidráulico del Arroyo "El Churro", por importe de 32.357.396,- Ptas., y un plazo de ejecución de cuatro meses.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública e interés social para la adquisición de los terrenos, llevando implícita el Instituto de Expropiación y declaración de urgencia de la obra. Declaración de urgencia que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la vista de la justificación de las obras que este proyecto conforma.

3º.- Adquirir los terrenos, bienes y derechos necesario para la ejecución de estas obras y su adquisición, por convenio directo con los particulares o a través de la correspondiente expropiación.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quién legalmente delegue, según la legislación mercantil y administrativa aplicable, tan ampliamente como en derecho sea preciso para la plena efectividad de este acuerdo.

Se adjunta relación de afectados.

Lo que se expone al público por el plazo de VEINTE DIAS, para que por los interesados legítimos, puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

Torrelavega, 12 de febrero de 1997.— El alcalde en funciones (ilegible).

97/37010

ENCAUZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL ARROYO "EL CHURRO"

REF. CATAST.	PROPIETARIO	Sup. Ocup. Def.	Sup. Ocup. prov.
13 - 234	Mª Elena Fernández Vallejo C/ Guzmán el Bueno 93,3ºD - Madrid-	50	500
13 - 248	Aurora Menéndez Bedia Bº La Fuente, 687	60	220
13 - 365	Milagros y Herminia de la Sota Mier, Agustin Ruiz Bedoya C/ El Cid nº 5-3ºJ, Rodanil 76, Rodanil 70	222	2114
13 - 366	Gloria Guerra Fernández Bº La Fuente, 383	30	480
13 - 367	José Guerra Revuelta Bº de Abajo, 471	328	820
13 - 368	Carmen Gómez Ibarondo Bº La Fuente, 691	120	220
13 - 369	Javier Rodríguez Bº Los Anchos, 663	30	160
13 - 449	Aquilino Guerra Fernández Bº Velarde, 360	90	300
13 - 460	Nieves Simón Fernández Bº La Fuente, 735		219
13 - 461	José Guerra Revuelta Bº de Abajo, 471	6	90
13 - 470	Elvira Revuelta y Mª Carmen Arozamena Revuelta Avda. José Antonio 613 A Garaje Castañeda, Revilla de Camargo		70
13 - 471	Aquilino Guerra Fernández Bº Velarde, 360	90	140
13 - 472	Gerardo Diego Garay Los anchos, 655		100
13 - 538	Josefa Diego Quintanal Quimaranes, 593		760
13 - 539	Josefa Diego Quintanal Quimaranes, 593	45	400
13 - 540	Julián Quintanal González Bº Los Anchos 661A		420
13 - 541	Julián Quintanal González Bº Los Anchos 661A		280
13 - 563	Isidoro Cayon Cayon Quimaranes, 457		75
13 - 564	José A. Urresti Esteban Fernández Vallejo, 102 D		120
13 - 567	Mª Luisa Revuelta Arozamena Quimaranes, 547	5	170
13 - 577	Colegio S.S.C.C.	15	80
13 - 585	Josefa Diego Quintanal Quimaranes, 593		40
13 - 586	Quijano Nueva M. Quijano	75	700
13 - 587	Fidel Gómez Pelayo Avda. José A., 519A	220	320
13 - 588	Ángel, Vicente y Sergio Velarde Cayon Avda. José Antonio, 605, 607 Telefono: 894438	265	470
13 - 590	Francisco San Emeterio Mics de Mediavia, 543B		180
13 - 596	Amado Gutiérrez Caviedes Fernández Vallejo, 122	15	230
13 - 598	Mª Luisa Revuelta Arozamena Quimaranes, 547	90	420
13 - 599	Ricarda, Narcisa, Milagros y Joaquin de Diego Leñero, Fidela Palacios Leñero y Mª Luisa Revuelta Arozamena El Lobo, 417 - Quimaranes, 547	40 35 90	140 180 230
13 - 600	Fidel Díaz Gutiérrez Sicrapando, 489 Bajo - Taxi plaza nº		6

13 - 601	José M. Abascal Arozamena Tanos, 331 Bajo		60
13 - 602	José M. Abascal Arozamena Tanos, 331 Bajo		100
13 - 603	Mª Luisa Revuelta Arozamena Quimaranes, 547		75
13 - 773	Maria Rosario García Rasilla	40	100
13 - 774	6 Frankfurt A/M Kohlbrand Str.	50	110
13 - 775	26 Alemania - Telefono:074969457470	36	90
13 - 776		40	110
13 - 786			78
13 - 787	Manuel Montesinos Carmona		140
13 - 788	La Castañera, 661B	9	120
13 - 789		20	240
13 - 821	Feliciano Solana Los Anchos, 657	14	130

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de El Astillero, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Juan Ignacio Diego Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Astillero (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) núm. 189, de 6 de agosto de 1996] y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Astillero.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera.**— El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Astillero solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella.
- Segunda.**— La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Astillero de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquella será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.
- Tercera.**— El Ayuntamiento de Astillero se compromete a:
- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella, con independencia de su localización territorial.
 - Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
 - Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cuarta.**— La Administración General del Estado se compromete a:
- Proporcionar al Ayuntamiento de Astillero, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.
 - Facilitar al Ayuntamiento de Astillero, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.
 - Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.
- Quinta.**— Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.
- Sexta.**— El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero.

Séptima.— Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—
El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/18270

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Victorino Bolado Romate para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana en el barrio La Ría, del pueblo de Escobedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 19 de febrero de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/42915

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Exposición pública de desafectación de bienes

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de fecha 28 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la desafectación de 8,70 metros cuadrados de dominio público, al uso público, en la calle Juan José Ruano, en Santoña, con vistas a su calificación como parcela sobrante de vía pública y posterior enajenación al propietario colindante.

Se expone al público el expediente durante el plazo de un mes, a fin de que todos los interesados en el mismo puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/60957

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el modificado número 12 del documento de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, consistente en suprimir el parámetro de 75, viviendas por hectárea, en el ámbito de Nueva Ciudad, II unidad vecinal.

2. Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y uno de los diarios de mayor circulación de la región.

4. Entender aprobada provisionalmente la presente modificación para su elevación a aprobación definitiva si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones sustanciales en el proyecto aprobado inicialmente.

5. Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 10 de marzo de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/63697

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a la modificación efectuada por el Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia del suelo, resolvió con fecha 5 de marzo de 1997 la aprobación definitiva del proyecto de urbanización relativo a la unidad de ejecución P-02 de Puente Arce.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 10 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/66657

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía de esta fecha se ha aprobado el estudio de detalle en el sitio de carretera de Guarnizo a Villacarriedo, de la localidad de Sarón, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1996 y promovido por «Construcciones Pinta, S. L.».

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo consultarse el mismo en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santa María de Cayón, 18 de febrero de 1997.— El alcalde, Fernando Astobiza.

97/42924

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1997, la modificación del estudio de detalle de la finca «La Güina», presentado por la empresa «Bilarri, S. A.», queda expuesto al público en las dependencias municipales, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se señala como ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, a efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido exclusivamente en la parcela 7450015 del nuevo Catastro de Urbana del término municipal de Noja. Dicha suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Noja, 24 de febrero de 1997.— El alcalde, P. O. (ilegible).

97/45413

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 27 de febrero de 1997, aprobó definitivamente expediente de «unidad de ejecución discontinua con los terrenos de la antigua fonda de Atanasio y el Concejero», promovido por «Lamadrid Rodríguez, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento del contenido del artículo 124.1 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabezón de la Sal, 5 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/53540

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 1997 se ha iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de abastecimiento de agua en las localidades de Cabañes, Pendes, Penduso y Trescova, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de julio de 1996 y declarado de utilidad pública anunciando, mediante exposición al público, la relación de propietarios y bienes para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Relación de bienes afectados

Clase de expropiación: Ocupación temporal de obras y servidumbre de la conducción.

1. Don Antolín Agüeros González (polígono 7 y parcela 565).

2. Don Patricio Agüeros Fernández (polígono 7 y parcela 569).

3. Don Valentín D. Agüeros González (polígono 17 y parcela 45).

4. Don Valentín D. Agüeros González (polígono 17 y parcela 48).

5. Don Valentín D. Agüeros González (polígono 17 y parcela 52).

6. Don Antolín Agüeros González (polígono 17 y parcela 67).

En Tama, 28 de febrero de 1997.— El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/63703

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 60/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 60/95, a instancia de doña Amparo Pérez Presmanes, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y asistida del letrado don José del Río Miera, contra don Alfonso Márquez Moreno y doña Soledad Aparicio Rivas, sobre el pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 24 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-60/95, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 21 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

—Vehículo marca «Renault», modelo R.21 GTS matrícula S-9169-AF. Valor de subasta: 1.200.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expedido el presente, en Torrelavega a 10 de

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 289/96

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 289/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Luis Silió González y doña María del Mar Montiel Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3852/0000/18/0289/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

—Urbana sita en término de Nestares, situada en la calle Eras, portal número 12, integrada por: planta baja y alta destinada todo ello a vivienda, comunicándose entre sí a través de una escalera interior. Tiene una superficie la planta baja de 101.50 metros cuadrados, constando de salón, cuarto de

de 112,40 metros cuadrados, constando ésta de salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, galería, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, con el portal número 12 y piso izquierda de la misma planta; izquierda, con dicho anejo y después calle; frente, con la calle de su situación, y espalda, calle particular del edificio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Reinosa, tomo 983 del Ayuntamiento de Enmedio, folio 173 y finca registral número 20.505.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 22.609.594 pesetas.

Reinosa a 3 de marzo de 1997. — La jueza (ilegible). — La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/61687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 634/90

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 634/90, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra doña María Luisa Lavín Ortiz, don José María Ruiz Lavín, don Jesús Cobo Lavín y don Juan Lavín Ortiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado, sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Lote número uno: Tierra erial y peñascos, en el pueblo de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio denominado Monte de Obeña o Cagigal, de una cabida de 12 hectáreas 97 áreas 8 centiáreas, constando inscritas 12 hectáreas 56 áreas, en la cual se encuentra construida una pequeña estabulación ganadera.

Inscripción: Libro 27 de Piélagos, folio 115, finca número 32.241 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de remate: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

—Lote número dos: Usufructo de una mitad indivisa de un prado en Soto de la Marina, de 11 carros 25 céntimos, o 20 áreas 15 centiáreas 36 decímetros cuadrados. Sobre dicho prado se ha construido una casa señalada con el número 59, compuesta de planta baja, piso y desván, que ocupa una superficie de 66,99 metros cuadrados, teniendo adosada al Oeste una accesoría compuesta de cuadra y pajar, que ocupa una superficie de 43,12 metros cuadrados, formando todo ello una sola finca.

Inscripción: Inscrita al libro 81 de Bezana, folio 215, finca número 8.689 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de remate: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

—Lote número tres: Usufructo de una mitad indivisa de tierra a prado en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mies de Navajeda y sitio de La Cotera, de cabida 7 carros 2 céntimos.

Inscripción: Libro 69 de Bezana, folio 185, finca 6.972 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de remate: Trescientas mil (300.000) pesetas.

—Lote número cuatro: Local situado en la planta de sótano del edificio señalado con el número 40 de la calle San Luis, de Santander. Tiene su entrada por el Sur, mediante una rampa existente en el local del bajo. Ocupa una superficie de 376,35 metros cuadrados y cuenta con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos, tomo 1.204, libro 125, sección segunda, folio 186 y finca 8.177.

Tipo de remate: Veinte millones (20.000.000) de pesetas.

—Lote número cinco: Nuda propiedad de terreno a prado comprendido en el denominado Arriba casa de la Guerra y de La Poza, enclavado en la posesión de la isla del Óleo, término de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

Inscripción: Tomo 1.863, libro 369, folio 28, sección segunda, folio 32 y finca número 35.952.

Tipo de remate: Cuarenta y dos millones (42.000.000) de pesetas.

—Lote número seis: Nuda propiedad de una casa en barrio San Martín, 37, de Peñacastillo, de 17 metros de larga por 8 de fondo, es decir, 136 metros cuadrados, compuesta de planta baja destinada a cuadra, piso alto destinado a vivienda y desván.

Inscripción: Tomo 1.863, libro 369, sección segunda, folio 32 y finca número 35.956.

Tipo de remate: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 29 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos de los remates serán de: veinticinco millones (25.000.000) de pesetas para el primer lote; de tres millones (3.000.000) de pesetas para el segundo lote; de trescientas mil (300.000) pesetas para el tercer lote; de veinte millones (20.000.000) de pesetas para el cuarto lote; de cuarenta y dos millones (42.000.000) de pesetas para el quinto lote, y de seis millones (6.000.000) de pesetas para el sexto lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017063490 el 20% de los tipos del remate.

3. Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda apro-

barse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el próximo día 30 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/60132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 307/89

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 307/89, a instancia de «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» («Mutua Montañesa de Seguros»), contra don Benigno Seijas Menéndez, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas de bien del deudor, relacionado al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar el 17 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de diciembre, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-14-0307-89, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personal-

mente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

7. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Local en planta de semisótano, destinado a usos comerciales e industriales, del bloque número 7, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo de General Dávila, es el señalado con las letras 1, 11 y m. Ocupa una superficie total construida aproximada de 76,95 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 610, folio 43 y finca número 48.115. Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tasado en 15.000.000 de pesetas.

Santander a 25 de febrero de 1997.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/59062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 52/96

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 52/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Antonio Fernández Cuadrado y doña María Soledad Martín Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de julio, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de septiembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Piso tercero derecha por el portal número quince del bloque cuarto, de la calle Juan José Pérez del Molino, en esta ciudad de Santander. Tiene una superficie construida de 94 metros 10 decímetros cuadrados, siendo la útil de 68 metros 94 decímetros cuadrados, hallándose distribuidos en comedor-estar, tres habitaciones, cocina y baño.

Inscripción: En el Registro de Santander Cuatro, al tomo 1.464, libro 227, folio 190 y finca 19.263.

Tipo de subasta: Diez millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (10.635.744) pesetas.

Santander a 11 de febrero de 1997.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/52462

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 60/96

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 60/96 por lesiones, insultos y amenazas, hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 1995 y en el que aparecen como denunciados don José Ignacio Robles Rojo y doña En-

carnación Bodegas Delgado, y como denunciados don Ramón García Fernández, doña María Jesús Arnay Blanco y doña María Isabel Vélez Costana, y como perjudicado don Francisco Javier Menéndez Narvate, y siendo desconocido el domicilio de don Ramón García Fernández, por la presente se ha acordado citar a don Ramón García Fernández para que en calidad de denunciado comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, de Santander, el próximo día 8 de mayo, a las diez horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que al acto deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que conforme al artículo 962 y siguientes de la L. E. Cr., el presunto inculgado que reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tendrá obligación de acudir al acto del juicio, pudiendo dirigir al Juzgado escrito excusando su asistencia, o apoderar a persona que le represente, pudiendo comparecer asistido de letrado y teniendo a su disposición en este Juzgado copia de la denuncia hasta la fecha de la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma a don Ramón García Fernández y con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente.

Santander a 12 de marzo de 1997.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/64904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 375/95

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 375/95, promovidos por don Cesáreo García Hidalgo, frente a don Alberto Abramo Méndez y otros, sobre realización de obras, se ha acordado emplazar a los codemandados herederos desconocidos de los esposos don Eloy Olmo Sasian y doña Josefa Abaroa Bilbao y herederos desconocidos de don Antonio Cubillas Gómez, en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días hábiles comparezcan en autos, personándose mediante procurador que les represente, con la prevención de que en otro caso podrán ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1997.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/57070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 164/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en las medidas provisionales número 164/97, promovido por doña Audelina Postigo Fernández, contra don Luis Eduardo Villegas Díez, he acordado por providencia de esta fecha citar a don Luis Eduardo Villegas Díez, cuyo último domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de abril, a las diez horas, con abogado y procurador. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 13 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/67911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 278/96

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 278/96, seguidos por una falta contra las personas y propiedad, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, a las diez y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Juan Manuel del Hoyo Colorado, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/56362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 768/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Fabiola Camus González y dos más, contra la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.», con el número 768/96, ejecución número 41/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Selecciones Lutecia, Sociedad Limitada», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 7.386.456 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 730.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral

vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064004197.

Y para que sirva de notificación a «Selecciones Lutecia, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/53155

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de extravío por causas imputables a la interesada

Doña Nuria Collado Barrena comunica extravío de título de auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío del título de auxiliar de Enfermería de doña Nuria Collado Barreda.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander a 19 de marzo de 1997.— La interesada, Nuria Collado Barreda.

97/64974

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958